



“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19”

MOJ/CT/A.E./02/2021

**ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.-**

En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las doce horas, del día cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, previa convocatoria hecha mediante oficio por el Secretario Técnico y que fue notificado vía correo electrónico oficial, en el que se requirió la presencia de las y los integrantes del Comité de Transparencia para celebrar la presente Sesión vía plataforma digital como medida preventiva de propagación, derivado de las recomendaciones y medidas sanitarias emitidas por la Secretaría de Salud a nivel nacional y estatal por la contingencia de salud debido al virus SARS- CoV2 (COVID 19), lo anterior de acuerdo a lo aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de fecha veintiuno de agosto de dos mil veinte; estando presentes el Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, Director de Administración (Presidente); la Mtra. Daniela Ortiz Fuentes, Subdirectora de Promoción y Desarrollo Empresarial, en suplencia de la MAE. Ana Cecilia Ruiz Aceves, Directora de Economía (Vocal Primera), mediante oficio DE/0333/2020; el Lic. Helder Palacios García, Director de Comunicación Social y Relaciones Públicas (Vocal Cuarto), integrantes del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez y por último el Lic. Victor Manuel Ramos Aguilar, Encargado de la Unidad de Transparencia en su carácter de Secretario Técnico, con el siguiente: -----

**OBJETO**

En términos del artículo 68, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, que a la letra dice: *“El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados”*; y con la finalidad de analizar la solicitud planteada mediante oficio DDH/209/2021 de fecha veintiocho de abril del año en curso, por la C. Evelyn Sally Martínez Rasgado, Directora de

*[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]*





“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19”  
Desarrollo Humano, para que el presente comité confirme, modifique o revoque la respuesta que de acuerdo a sus fundamentos y consideraciones otorgo al solicitante respecto al punto **“4. En caso de que las fórmulas lácteas sean donadas, solicito la información del nombre de la persona física o moral quien ha hecho entrega de las mismas al H. Ayuntamiento de Oaxaca.”** de la solicitud de información 01174420. Lo cual se sujetará al siguiente: -----

----- **ORDEN DEL DIA** -----

1. Pase de lista de asistencia y verificación del quórum legal.
2. Declaración de instalación legal de la Sesión.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.
4. Lectura y discusión de la respuesta otorgada por la Directora de Desarrollo Humano al punto **“4. En caso de que las fórmulas lácteas sean donadas, solicito la información del nombre de la persona física o moral quien ha hecho entrega de las mismas al H. Ayuntamiento de Oaxaca.”** de la solicitud de información 01174420, para en su caso confirmar, modificar o revocar la clasificación de información como confidencial.
5. Clausura de la sesión.

----- **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.** -----

**PUNTO PRIMERO.**- Pase de lista, el Lic. Martín Mario Méndez Ruiz, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia da la Bienvenida a todos los presentes e instruye al Secretario Técnico del Comité, a tomar lista de asistencia a los presentes. Acto seguido, una vez llevado a cabo el pase de lista de asistencia, estando presentes la mayoría de los servidores públicos convocados, se informa que existe quórum legal. -----

**PUNTO SEGUNDO.**- El Presidente del Comité de Transparencia, declara legalmente instalada esta Sesión y válidos los puntos que serán sometidos a consideración, así que siendo las doce horas con diez minutos de este cuatro de mayo del año dos mil veintiuno, se declara abierta la presente Sesión. -----

**PUNTO TERCERO.**- El Presidente del Comité de Transparencia instruye al Secretario Técnico

*[Handwritten signature and initials]*

*[Handwritten mark]*





“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19” para que dé lectura al orden del día, hecho lo anterior; es sometido a consideración del pleno, y es aprobado en los términos propuestos por unanimidad. -----

**PUNTO CUARTO.-** En seguimiento al orden del día, el Presidente del Comité de Transparencia, solicita al Secretario Técnico dar lectura a la solicitud presentada mediante oficio DDH/209/2021, por la C. Evelyn Sally Martínez Rasgado, Directora de Desarrollo Humano; por lo que, el Secretario Técnico procedió a la lectura del documento dirigido al Presidente del Comité de Transparencia, y que es motivo de la presente sesión, que es del tenor literal siguiente: -----

*“En atención al oficio UT/0274/2021, suscrito por el C. Víctor Manuel Ramos Aguilar; Encargado de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez y en cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I/0416/2020 emitida por los Integrantes del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca (IAIP) en la relativo a:*

*“Segundo. Con fundamento en lo previsto por el artículo 143 fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se declara fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia, se modifica la respuesta y se ordena al Sujeto Obligado para que a través de su Comité de Transparencia confirme, modifique o revoque la determinación que en materia de clasificación de la información realizó la Dirección de Desarrollo Municipal, y la entregue al Recurrente”.*

*Por lo anterior; me dirijo a usted, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia, con la finalidad de que se convoque a sesión extraordinaria; esto, para solicitarles confirmen la siguiente propuesta para declarar la clasificación de la información como confidencial respecto a la solicitud de información de folio 01174420 referente a la pregunta:*

*“4. En caso de que las fórmulas lácteas sean donadas, solicito la información del nombre de la persona física o moral quien ha hecho entrega de las mismas al H. Ayuntamiento de Oaxaca.”*

*Y considerando que:*

*Artículo 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. “Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: ... fracción II Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia y ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados”.*

*Así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca:*

*Artículo 68. El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones: II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

*Artículo 56. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales es confidencial y mantendrá ese carácter de manera indefinida y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la*





"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19"

misma, o sus representantes legales, y los servidores públicos que requieran conocerla para el debido ejercicio de sus funciones. Los sujetos obligados deberán tomar las medidas pertinentes para proteger la información que refiere a la vida privada y los datos personales de menores de edad que obren en sus archivos.

Artículo 57. Se considerará como información confidencial: I. Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una ley;

Artículo 58. Los servidores públicos que reciban, gestionen, administren o resguarden información que les entreguen los particulares, deberán en todo momento proteger los datos personales en términos de la normatividad aplicable.

Con fundamento en lo anterior me permito informar lo siguiente:

Las respuestas otorgadas al solicitante respecto a la pregunta marcada como "4." que se dio mediante oficio DDH/385/2020, así como a su inconformidad dada en el oficio DDH/023/2021, fueron las siguientes:

**"Las fórmulas lácteas son elaboradas por la empresa Aspen Labs México, proveedor de productos farmacéuticos, nutricionales infantiles y de atención sanitaria, la donación se realizó por una persona física que no desea que se hagan públicos sus datos personales.**

El nombre que requiere el solicitante de la persona física que realizó la donación, es considerado un dato personal; de acuerdo con lo que disponen los artículos 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, ya que es una información concerniente a una persona física identificada o identificable y además considerada como información confidencial en términos de los numerales 6 fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que no puede ser difundida, publicada o dada a conocer.

Lo anterior atendiendo a los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales, establecido en el numeral 16 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como el artículo 17 de ese mismo ordenamiento legal que establece lo siguiente: "El tratamiento de datos personales por parte del responsable deberá sujetarse a las facultades y atribuciones que la normatividad aplicable le confiera", por lo anterior, le informo que como sujeto obligado no tenemos facultades expresamente establecidas en la normatividad para proporcionar información confidencial."

Al responder la inconformidad del solicitante, no solo se ratificó la respuesta otorgada inicialmente; ya que además se señalaron los siguientes razonamientos:

**"De lo anterior, se desprende que no solamente se le informó que: "la donación la realizó una persona física que no desea que se hagan públicos sus datos personales", si no también se le dieron los argumentos legales que protegen los datos personales sensibles de la persona, aclarando que el nombre es información confidencial que no está sujeta a temporalidad alguna y que solo podrán tener acceso a ella el titular de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Al no contar con el consentimiento del titular para hacer públicos sus datos personales, tampoco es aplicable el numeral 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Por lo que, como Sujeto Obligado y Servidores Públicos tenemos la obligación de garantizar la protección de dichos datos por el derecho fundamental a la autodeterminación



“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19”

*informativa, privacidad, intimidad, honor y dignidad. Máxime que al momento de recabar este dato personal no implicó o involucró el ejercicio de recursos públicos por parte del titular, por ello se considera información confidencial.*

*Asimismo, en las donaciones que recibe el municipio los datos personales no son exigibles, por lo que el aviso de privacidad del Municipio de Oaxaca de Juárez que se pone a disposición del titular no considera el tratamiento ni finalidad de esta información confidencial, y al contar con una manifestación de forma expresa no aplica el consentimiento tácito que establece el Art. 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados...”*

*Por lo antes expuesto, respetuosamente pido al presente Comité que, analice y confirme la respuesta otorgada en el sentido de que la información solicitada, es clasificada como confidencial de acuerdo a los fundamentos señalados, respecto a la pregunta: “4. En caso de que las fórmulas lácteas sean donadas, solicito la información del nombre de la persona física o moral quien ha hecho entrega de las mismas al H. Ayuntamiento de Oaxaca.”* -----

Ahora bien, este Comité procedió a discutir lo solicitado de acuerdo a lo manifestado por la C. Evelyn Sally Martínez Rasgado, Directora de Desarrollo Humano; En ese tenor y al coincidir todos los integrantes del Comité de Transparencia que a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0416/2020/SICOM, se analizaron y discutieron cada uno de los argumentos que motivaron a la Directora de Desarrollo Humano a clasificar la información como confidencial, afirmando que estos se encuentran debidamente fundados y motivados, toda vez que si se da o hace público el nombre de la persona física referente al punto **“4. En caso de que las fórmulas lácteas sean donadas, solicito la información del nombre de la persona física o moral quien ha hecho entrega de las mismas al H. Ayuntamiento de Oaxaca.”** de la solicitud de información con folio 01174420, se causaría un daño a la persona física titular de los datos personales, y se estaría violentando sus derechos fundamentales señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6º apartado A, fracción II **“...II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.”**, y artículo 16 segundo párrafo **“... Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional,**





“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19”  
**disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros.”** De conformidad con el primer párrafo del artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **“El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán bajo los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y la presente Ley.”**, máxime que la persona física titular de los datos personales se opuso de manera expresa, es decir no otorgo su consentimiento para la divulgación o publicación de sus datos personales, y ya que no se actualiza alguno de los supuestos de excepción señalados en las Leyes en materia de Transparencia y Acceso a la Información o de las Leyes aplicables en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. Con fundamento en los artículos 2 fracción IV, V y VI, 18, 20 y 83 segundo párrafo de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; artículos 43, 44 fracción II, 100, 103, 106, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 56, 57, 58, 62, 66 fracción XIII, 68 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; artículos 5, 6, 13, 14 y 73 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; a indicación del Presidente del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico somete a votación la propuesta para clasificar la información como confidencial a la que previamente se le dio lectura, y por mayoría de votos éste Órgano Colegiado, resuelve lo siguiente -----

-----**ACUERDOS**-----

**Primero.-** Se CONFIRMA la clasificación de la información como confidencial, de la propuesta presentada por la Directora de Desarrollo Humano, mediante oficio DDH/209/2021 de fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiuno, respecto a la respuesta del punto **“4. En caso de que las fórmulas lácteas sean donadas, solicito la información del nombre de la persona física o moral quien ha hecho entrega de las mismas al H. Ayuntamiento de Oaxaca.”** de la solicitud de información folio 01174420, de fecha



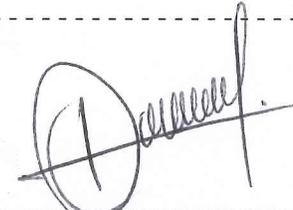


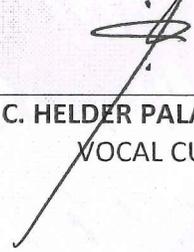
“2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la Lucha Contra el Virus SARS-CoV2, COVID-19”  
 veintiocho de octubre del dos mil veinte, que tuvimos a la vista. -----

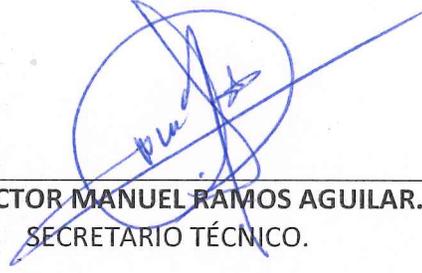
**Segundo.-** Se ordena hacer del conocimiento de lo anterior a la C. Evelyn Sally Martínez Rasgado, Directora de Desarrollo Humano; -----

**PUNTO CINCO.-** Habiéndose agotado los puntos a tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, manifestó que, siendo las doce horas con cuarenta minutos del mismo día de su inicio, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, y previa lectura del acta correspondiente, se firma por los que en ella intervinieron para constancia. Damos fe. -----

  
 LIC. MARTÍN MARIO MÉNDEZ RUIZ.  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ.

  
 MTRA. DANIELA ORTÍZ FUENTES.  
 SUPLENTE DE LA VOCAL PRIMERO.

  
 LIC. HELDER PALACIOS GARCÍA.  
 VOCAL CUARTO.

  
 LIC. VÍCTOR MANUEL RAMOS AGUILAR.  
 SECRETARIO TÉCNICO.

Esta hoja, forma parte de la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Municipio de Oaxaca de Juárez, celebrada el cuatro de mayo de 2021. **CONSTE.** -----